

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99.555
10 de noviembre de 1999

(99-4847)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>JAPÓN</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Transportes Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos automóviles (SA: 87.01, 87.04, 87.05, 87.11)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Enmienda parcial del Reglamento de Seguridad para Vehículos de Carretera (disponible en inglés, 4 páginas).
6.	Descripción del contenido: Reforzar la reglamentación en materia de ruido aplicable a los camiones, los tractores y los camiones grúa de tracción total con un peso bruto superior a 3,5 toneladas, los vehículos automotores pequeños de 2 ruedas (con una cilindrada total superior a 0,25 litro) y ciclomotores de segunda clase (vehículos con una cilindrada superior a 0,05 litro e inferior a 0,125 litro).
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Mejorar las condiciones de las áreas urbanas y las zonas cercanas a las principales rutas de los camiones, al reducir el ruido de los vehículos.
8.	Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- Reglamento de Seguridad para Vehículos de Carretera (1951, Orden Ministerial N° 67 del Ministerio de Transportes);- Gaceta Oficial (una vez adoptado).

9. Fecha propuesta de adopción: Enero de 2000

Fecha propuesta de entrada en vigor:

No antes de octubre de 2001 (para los vehículos de producción nacional) y no antes de septiembre de 2002 (para los vehículos importados), ambas fechas para las categorías de los camiones, los tractores y los camiones grúa de tracción total (con un peso bruto superior a 3,5 toneladas y motores de una potencia máxima de 150 kW) y ciclomotores de segunda clase.

No antes de octubre de 2001 (para los vehículos de fabricación nacional) y no antes de septiembre de 2003 (para los vehículos importados), ambas fechas para las categorías de camiones, tractores y camiones grúa de tracción total (con un peso bruto superior a 3,5 toneladas y motores de una potencia máxima superior a 150 kW) y vehículos automotores pequeños de 2 ruedas.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 17 de diciembre de 1999

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: